Asunción, 16 de Julio de 2020
DOC Nº 0442/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en respuesta a la NOTA DNC N° 12668/2020 de fecha 9 de julio de 2020, remitida en el marco de la Licitación Pública Nacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2019 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", ID N° 361.403, a fin de expresar lo siguiente con respecto a los siguientes puntos observados:

Aspectos Observados:

1. *Consultamos a la Convocante el análisis realizado para obtener el 20% o el 11% a ser ampliado, considerando que la cotización fue realizada en forma global.*
2. *Con respecto a la ampliación de plazo, consultamos a la Convocante si la ampliación de plazo de ejecución no debería de ser proporcional al monto a ser ampliado.*
3. *Verificamos que la Convocante adjudico el ítem 5 por un monto de Gs. 102.994.073, si embargo al sacar el 20% de dicho monto, realiza el redondeo hacia arriba, recordamos a la Convocante que los redondeos deben de realizarse hacia abajo a fin de no superar el 20% establecido en la normativa.*

Respuesta:

1. La Gerencia de Comercio exterior, administradora del Contrato, expresa que teniendo en cuenta la cotización global para un año, y requiriendo la cobertura adicional por solo 40 días adicionales, se consideró para los contratos cerrados, de montos fijos, el monto a pagar diario por cada ítem, dividiendo el monto total por los 365 días, y aplicando ese valor por los días de adenda correspondientes.
   Ejemplo: Responsabilidad Civil Comprensiva
   Ítem 6: 7.500.000/365= 20.547,9452 Gs/día.
   20.547,9452 * 40= 821.918 Gs por 40 días adicionales.
   El 11% equivale al monto de Gs. 821.918 con relación al 100% del monto total de Gs. 7.500.000.
   Estos cálculos serían aplicables en los contratos cerrados.
   Con relación al Ítem 5 de contrato abierto Transporte Terrestre, fue solicitado el 20% del monto total adjudicado para la cobertura correspondiente, debido a que no es aplicable la proporcionalidad del cálculo diario, y el movimiento de transferencias para este ítem en este período anual, amerita el respaldo presupuestario solicitado.
   El ítem 5 requiere del aumento máximo ya que se trata de una póliza flotante por declaración y la gestión de transferencia de productos combustibles y de alcohol absoluto es fluctuante y actualmente presenta un aumento sustancial de movimiento, en respuesta

Asunción, 16 de Julio de 2020
DOC Nº 0442/2020

a los requerimientos operativos y comerciales la empresa, y considerando la época de zafra del alcohol en Mauricio José Troche.

2. La proporcionalidad del monto solicitado de ampliación para el ítem 5 Transporte Terrestre sería aplicable si fuere un contrato cerrado, de monto fijo anual, cuyo valor sea posible distribuirlo proporcionalmente con el tiempo, en otras palabras, que pudiera ser medible con exactitud mes a mes, no es el caso de este ítem, cuyos movimientos mensuales son afectados conforme a las necesidades de productos en virtud a la gestión operativa y comercial de la empresa, los cuales se ven afectados por el periodo anual de ocurrencia (no es el mismo movimiento que en enero /2020 que en Julio/2020).

3. Con respecto a esta punto, cabe agregar que, al hacer el cálculo correspondiente en Excel, el monto no sobrepasa el 20% del monto total, por lo cual y considerando la importancia de la Adenda solicitamos dar curso a la misma, considerando que el Art. 56 de la Ley N° 1182/85 Carta Orgánica de PETROPAR, dispone: *"Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa"*, motivo por el cual el Administrador del Contrato expresa que es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Abg. Víctor Rodrigo Irala Jara
Director
Dirección Operativa de Contrataciones